

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL                                   | Fecha de aprobación:<br>15/07/2019 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                      | Versión: 03                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

|                        |                         |                       |
|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| DATOS DEL ÁREA GESTORA | DEPENDENCIA SOLICITANTE | Jefe Tecnológico      |
|                        | NOMBRE DEL SERVIDOR     | Jason Sánchez Palacio |

#### ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la Ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante **Resolución 00014 del 17 de enero de 2025** del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.933.464.272)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Camarógrafo en Estudio 1**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la

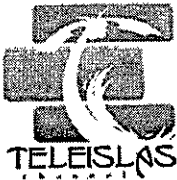
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL                                   | Fecha de aprobación:<br>15/07/2019 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                      | Versión: 03                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

| TÉRMINOS DEL CONTRATO      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE CONTRATO           | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OBJETO CONTRACTUAL         | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como <b>Camarógrafo en Estudio 1</b> para el programa TELEISLAS NEWS Weekend del Canal Regional Teleislas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OBLIGACIONES GENERALES     | <p>contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.</li> <li>Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Jefe de Producción o su delegado.</li> <li>Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | <ul style="list-style-type: none"> <li>Servir como camarógrafo en estudio para el programa Teleislas News Weekend.</li> <li>Operar cámaras de video en programas de televisión.</li> <li>Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.</li> <li>Determinar qué tipo de toma y planos componer.</li> <li>Preparar todo lo que necesita antes de grabar.</li> <li>Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.</li> <li>Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.</li> <li>Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.</li> <li>Determinar con qué tipo de iluminación se maneja el cubrimiento de la nota.</li> <li>Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.</li> <li>Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.</li> <li>Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audífonos, luces).</li> <li>Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.</li> <li>Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.</li> </ul> |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- Conforme a la a la matriz EPP de la entidad, el contratista se obliga a cumplir con la normas y reglamentos del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo, por lo cual se hace necerarlo la utilizacion de los siguientes elementos :

| CARGO                  | PELIGROS ASOCIADOS                 | NOMBRE EPP           | CARACTERÍSTICAS EPP                                                                                                                | IMAGEN EPP                                                                          | PERIODICIDAD DE CAMBIO |
|------------------------|------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Camarógrafo exteriores | Físico - Radiación solar           | Gorra con visera     | Gorra en cualquier material con visera que permita la protección del sol                                                           |  | Según uso y deterioro  |
|                        | De seguridad - Mecánico y focativo | Calzado de seguridad | Materiales: Cuero, suela 100% PVC antideslizante. *Usos: Calzado de electros con puntera resistente a impactos, humedad, pinchazos |  | Cambio por deterioro   |

Nota: El camarógrafo que únicamente realice trabajos en interiores, se solicita solo el uso de su calzado de seguridad.

- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.

Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS

El contratista se obliga a: Presentar Informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar

OBLIGACIONES DE TELEISLAS

Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:

- Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.
- Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.
- Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato

VALOR

El valor total del contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.730.400)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO

CDP 46 del rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**FORMA DE PAGO**

TELEISLAS pagará en DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE **(\$1.801.000)** cada una y un (1) pago de SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS **(\$720.400)** MC/TE correspondiente a DOCE (12) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

**DURACIÓN**

El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

N/A

**GARANTÍAS**

N/A

**SUPERVISOR**

Jefe Tecnológico

**OTROS**

1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

**COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA**

Persona natural con un (1) o más años de experiencia como Camarógrafo en Estudio - de programas de televisión

**SOLICITANTE**

**JASON SANCHEZ PALACIO**

JEFE TECNOLÓGICO

FIRMA

**APRUEBA**

**ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN**

GERENTE

FIRMA

FECHA y CIUDAD: 05 de Febrero de 2025

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



## FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

## DATOS PERSONALES

|                                                                                                                                        |                                                                                             |                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRIMER APELLIDO<br>Hooker                                                                                                              | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)<br>Ladino                                                    | NOMBRES<br>John                                                                                         |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN<br>C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 18009503 | SEXO<br>F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/> | NACIONALIDAD<br>COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS<br>COLOMBIA |
| LIBRETA MILITAR<br>PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>                                             | NÚMERO                                                                                      | D.M.                                                                                                    |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO<br>FECHA. DÍA 22 MES 10 AÑO 1980                                                                           | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA<br>San Luis Flat Form                                          |                                                                                                         |
| PAÍS<br>COLOMBIA                                                                                                                       | PAÍS<br>COLOMBIA                                                                            | DEPTO<br>ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.                                                                    |
| DEPTO<br>ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.                                                                                                   | MUNICIPIO<br>SAN ANDRÉS                                                                     |                                                                                                         |
| MUNICIPIO<br>SAN ANDRÉS                                                                                                                | TELÉFONO<br>3168241100                                                                      | EMAIL<br>djohnhooker@hotmail.com                                                                        |

2

## FORMACIÓN ACADÉMICA

## EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA |    |    |    |    |            |    |    |    |       |     | TÍTULO OBTENIDO |    | BÁSICA SECUNDARIA |      |
|------------------|----|----|----|----|------------|----|----|----|-------|-----|-----------------|----|-------------------|------|
| PRIMARIA         |    |    |    |    | SECUNDARIA |    |    |    | MEDIA |     | FECHA DE GRADO  |    |                   |      |
| 1°               | 2° | 3° | 4° | 5° | 6°         | 7° | 8° | 9° | 10°   | 11° | MES             | 11 | AÑO               | 2015 |

## EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO |    | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN |      | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|------------------------------------------|-------------|------|----------------------------|
|                     |                         | SI       | NO |                                          | MES         | AÑO  |                            |
| PREGRADO            | 4                       | X        |    | FORMACION AUDIOVISUAL                    | 07          | 2015 |                            |
| PREGRADO            | 4                       | X        |    | DIRECCION COMERCIAL Y MARKETING          | 11          | 2024 |                            |

3

## EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

## EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

**IDIOMAS**

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA  | LO HABLA |   |    | LO LEE |   |    | LO ESCRIBE |   |    |
|---------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
|         | R        | B | MB | R      | B | MB | R          | B | MB |
| ESPAÑOL |          |   | X  |        |   | X  |            |   | X  |
| INGLES  |          |   | X  |        | X |    |            | X |    |

5

**EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

| EMPLEO O CONTRATO VIGENTE                             |  |  |                                               |         |     |              |                                             |                  |     |     |     |
|-------------------------------------------------------|--|--|-----------------------------------------------|---------|-----|--------------|---------------------------------------------|------------------|-----|-----|-----|
| EMPRESA O ENTIDAD<br>PRIMERA IGLESIA BAUTISTA HISPANA |  |  |                                               | PÚBLICA |     | PRIVADA<br>X |                                             | PAÍS<br>COLOMBIA |     |     |     |
| DEPARTAMENTO<br>ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.           |  |  | MUNICIPIO<br>SAN ANDRÉS                       |         |     |              | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                  |                  |     |     |     |
| TELÉFONOS                                             |  |  | FECHA DE INGRESO                              |         |     |              | FECHA DE RETIRO                             |                  |     |     |     |
|                                                       |  |  | Día                                           | 06      | Mes | 01           | Año                                         | 2013             | Día | Mes | Año |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br>CAMARAGRAFO                |  |  | DEPENDENCIA<br>AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL |         |     |              | DIRECCIÓN<br>CALLE 4 10 22 Barrio Sarie Bay |                  |     |     |     |

6

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE |  |  |                  |         |      |         |                    |      |      |
|--------------------------|--|--|------------------|---------|------|---------|--------------------|------|------|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA    |  |  |                  | PÚBLICA |      | PRIVADA |                    | PAÍS |      |
| DEPARTAMENTO             |  |  | MUNICIPIO        |         |      |         | CORREO ELECTRÓNICO |      |      |
| TELÉFONOS                |  |  | FECHA DE INGRESO |         |      |         | FECHA DE RETIRO    |      |      |
|                          |  |  | Día:             | Mes:    | Año: |         | Día:               | Mes: | Año: |
| AREA DE CONOCIMIENTO     |  |  | NIVEL EDUCATIVO  |         |      |         | DIRECCIÓN          |      |      |

FORMATO ÚNICO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN                   | TIEMPO DE EXPERIENCIA |       |
|-----------------------------|-----------------------|-------|
|                             | AÑOS                  | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO            | 0                     | 0     |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 12                    | 1     |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE    | 0                     | 0     |
| EXPERIENCIA DOCENTE         | 0                     | 0     |

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

SAL 24-01-2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

| 1. DECLARACION JURAMENTADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |                                |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 1.1. DE BIENES Y RENTAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                         |                                |                             |
| YO, <b>John Hooker Ladino</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |                                |                             |
| IDENTIFICADO CON: C.C. <b>α</b> C.E. T.I. N° <b>18.009.503</b> CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |                                |                             |
| País <b>Colombia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         | Departamento <b>San Andrés</b> | Municipio <b>San Andrés</b> |
| Dirección <b>San Luis Flat Form</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                         | Teléfonos <b>3168241100</b>    |                             |
| Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |                                |                             |
| NOMBRES Y APELLIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                         | DOCUMENTO DE IDENTIDAD         | PARENTESCO                  |
| <b>April Hooker del Rio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                         | <b>T.I. 1.123.891.949</b>      | <b>Hija</b>                 |
| <b>Amy Hooker del Rio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |                                | <b>Hija</b>                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
| DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION, PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION: |                         |                                |                             |
| a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                         |                                |                             |
| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                                | VALOR                       |
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                         |                                | <b>26.000.000</b>           |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                         |                                |                             |
| GASTOS DE REPRESENTACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                                |                             |
| ARRIENDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |                                |                             |
| HONORARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |                                |                             |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                         |                                |                             |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |                                | <b>\$26.000.000</b>         |
| b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |                                |                             |
| ENTIDAD FINANCIERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TIPO DE CUENTA          | NUMERO DE LA CUENTA            | SEDE DE LA CUENTA           |
| <b>Bancolombia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Ahorro</b>           | <b>3488041720</b>              | <b>San Andres</b>           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
| c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
| TIPO DE BIEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR                          |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                |                             |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

### 1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
|                   |          |       |
|                   |          |       |
|                   |          |       |
|                   |          |       |
|                   |          |       |

### 1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
|                       |                    |
|                       |                    |
|                       |                    |
|                       |                    |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
|                                    |                  |
|                                    |                  |
|                                    |                  |
|                                    |                  |

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION                                                                          | N°        |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Jenely Patricia del Rio Gordon  | C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> | 40993.305 |

### 2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|----------------------------|------------------------|
|                            |                        |
|                            |                        |
|                            |                        |
|                            |                        |
|                            |                        |

### 3. FIRMA

☒ SAI  
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAI 22 enero 2025  
CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.009.503**

**HOOKE LADINO**

APELLIDOS  
**JOHN**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1980**

**SAN ANDRES**  
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75** **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**29-ENE-1999.SAN ANDRES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACION  
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-5600100-00182562-M-0018009503-20091002 0016766509A 1 2120102224


 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES  
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

C.C. 18009503  
 HOOKER LADINO  
 JOHN

NACIMIENTO: 22/10/1980  
 LUGAR: SAN ANDRES I. SAN ANDRES  
 SEXO: M      ESTATURA: 1.75  
 GS RH: A+      EXPEDIDA: 22/02/2005

  
 Director OCORE (E)

Municipio San Andrés Isla

**OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA**  
 LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS  
 DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO  
 PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL  
 CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5  
 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY  
 HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY  
 THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

C087003-41415

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL**



**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

**EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO**

**CERTIFICA**

- ☐ Que el señor JOHN HOOKER LADINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18009503, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: JOHN  
Segundo Nombre:  
☐ Primer Apellido: HOOKER  
Segundo Apellido: LADINO  
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía  
Número Documento: 18009503  
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA  
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR  
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

- ☐ Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Enero de 2025, a las 11:46:53 AM.

☐ Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DÍAZ SÁNCHEZ

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



**PATRIA HONOR LEALTAD**

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO  
Cra. 11 B No. 104\*-64 (501) 4261420 Bogotá D.C.- Colombia



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

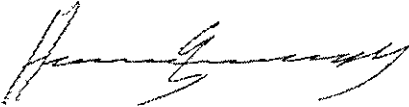
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de enero de 2025, a las 11:48:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 18009503             |
| Código de Verificación | 18009503250114114806 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 261614961**



PIB  
11:49:26  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN HOOKER LADINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18009503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**  
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:47:34 AM horas del 14/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **18009503**

Apellidos y Nombres: **HOOKE LADINO JOHN**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2025 11:49:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **18009503**.

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108159899**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

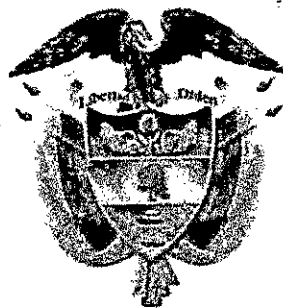
**Dios y  
Patria**

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**

[GOV.CO](#)



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

**JOHN HOOKER LADINO**

*Con Cedula de Ciudadanía No. 18.009.503*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral,  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

**Título de**

**TÉCNICO EN**

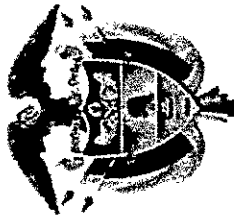
**ELABORACIÓN DE AUDIOVISUALES**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en San Andrés Islas,  
a los veintitres (23) días del mes de junio de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por  
JAIME TORRADO CASADIEGOS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JAIME TORRADO CASADIEGOS

SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRÉS



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace constar que*

**JOHN HOOKER LADINO**

Con Cedula de Ciudadanía No. 18.009.503

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## TÉCNICAS PARA FOTOGRAFÍA DIGITAL

*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA

DIRECTORA

CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTÉ DE MAR Y DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRÉS

24962271 - 04/12/2014

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953900869988CC18009503C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace constar que*

**JOHN HOOKER LADINO**

Con Cédula de Ciudadanía No. 18.009.503

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

*con una duración de 220 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil doce (2012)*

Firmado Digitalmente por  
ELIZABETH JAY PANG DIAZ  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

ELIZABETH JAY-PANG DIAZ

DIRECTORA REGIONAL

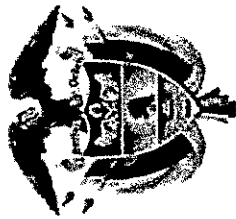
CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS

REGIONAL SAN ANDRÉS

8178968 - 10/07/2012

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953900338000CC18009503C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN HOOKER LADINO**

Con Cédula de Ciudadanía No. 18.009.503

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**OPERADOR DE CAMARA DE VIDEO**

*con una duración de 100 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil doce (2012)*

Firmado Digitalmente por

ELIZABETH JAY PANG DIAZ

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

ELIZABETH JAY-PANG DIAZ

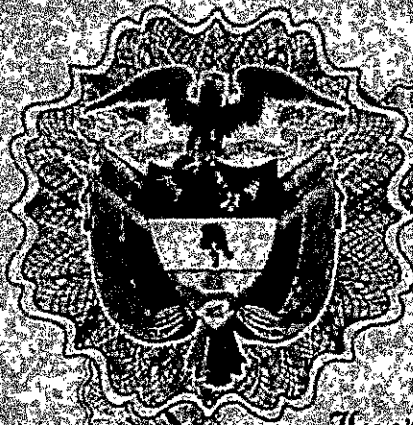
DIRECTORA REGIONAL

CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRÉS

8178741 - 02/05/2012

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953900337994CC18009503C.



La República de Colombia  
y en su nombre el

# Instituto para el Desarrollo de la Ciencia Ipec

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Aprobado por Secretaría de Educación, Bajo Reconocimiento  
Oficial N° 1696 del 29 de Octubre de 2001

Otorga a

*John Hooker Ladino*

CC. 18.009.503 SAL

El Título de

## Bachiller Académico

Por haber alcanzado satisfactoriamente los logros de formación académica  
integrada por ciclos de conformidad con la Ley General de Educación 115 y  
el Decreto 3011 de 1994 del ministerio de educación nacional.

Para constancia se firma y se sella en Santiago de Cali a los 19 días  
del mes de Diciembre del año dos mil Quince (2015), se firma por quienes intervinieron  
en el cumplimiento de lo ordenado por la ley general de la educación  
y el artículo 7° del decreto 821 de 1994.

Anotado en el folio \_\_\_\_\_ del libro N° 001

*[Firma]*  
Lic. Oswaldo González  
CC. 12.965.575  
Rector

*[Firma]*  
Robinson Perlaza  
CC. 12.965.575  
Secretario Académico

Este documento tiene validez en la Secretaría de Educación, según Decreto 821 del 6 de Mayo de 1994  
y del 6 de Diciembre de 1996 de la Presidencia de la República.

N° 0565-15

# Instituto para el Desarrollo de la Ciencia **IPEC**

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA  
Rectoría: Avenida Calles 100 y 101, Barrio San Juan, Cali 7600115  
Teléfono: 0565 115

## ACTA DE GRADO

Código: 117/14  
Código: 117/14  
Código: 117/14

En la Ciudad de Santiago de Cali, a los 19 días del mes de Diciembre de 2015, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del Ciclo especial, el suscrito Rector y secretario Académico, en la notaría del Instituto Para el Desarrollo de la Ciencia IPEC, Institución aprobada bajo reconocimiento oficial 1696 de 29 de Octubre de 2001 de Secretaría de Educación del Municipio de Cali, Valle para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyo apellidos, nombres y número de identificación se relacionan a continuación:

**John Hooker Ladino**

C.C. 18.009.503 SAI

Registrado para efectos legales de conformidad con el decreto 921 de mayo de 1994, en libro de registro 001, es fiel copia del acta General N° 024 del 19 de Diciembre del año 2015, que consta de (70) estudiantes que inicia con el apellido de AGREDO ARTUNDUAGA JHONEYFER y termina con el apellido de ZAMBRANO CAMAYO FRANCELINA.

Dada en Santiago de Cali a los 19 días del mes de Diciembre del año 2015 Se firma quienes intervinieron en el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 07 decreto 180 y 921 de 1994.

firmado y Sellado:

  
Lid. Osvaldo González  
C.C. 9.965.115 Parí - Narino

  
Robinson Perler  
C.C. 98.429.874 Tumaco - Narino  
Secretario Académico

Carrera 27 No. 41-40 - Teléfono: 0565 115 - Cali - Colombia

Atención al cliente: 0565 115 - Fax: 0565 115 - Email: info@ipec.edu.co

0565 115



**Primera Iglesia Bautista Hispana**  
Una Iglesia con Propósito Divino

San Andrés Islas, Enero 23 de 2025

Señores  
TELEISLAS  
Camarógrafos y Medios Audiovisuales  
La ciudad

Ref: Certificación de experiencia

Mediante la presente nos permitimos certificar que el señor JOHN HOOKER LADINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.009.503 de San Andrés Islas ha oficiado como camarógrafo y asistente del sistema de medios audiovisuales de la Primera Iglesia Bautista Hispana – Casa Hispana por más de doce años, tiempo en que ha demostrado un excelente manejo y desarrollo de sus funciones.

La presente se expide a los 23 días del mes enero de 2025 a petición del interesado.

Cordialmente,

Wander Antonio Anaya P  
Director – Ministerio de Administración  
Primera Iglesia Bautista Hispana

 Calle 4-10-22  
Barrio Sario Bay.  
 <https://www.lahispana.org>  
San Andrés, Isla. Colombia.





## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

### CERTIFICA

Que John Hooker Ladino, identificado(a) con CC número 18009503, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

|                                       |                                      |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN       | CC 18009503                          |
| NOMBRES Y APELLIDOS                   | John Hooker Ladino                   |
| TIPO DE AFILIADO                      | Titular                              |
| PARENTESCO                            | Titular                              |
| FECHA DE NACIMIENTO                   | 22/10/1980                           |
| ESTADO DE LA AFILIACIÓN               | 0 Tiene Derecho A Cobertura Integral |
| CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN            | 10 - Cobertura Integral              |
| FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS        | 01/08/2011                           |
| FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS | Activo(a)                            |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS      | 478 semanas                          |
| SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS         | 1512 semanas                         |
| SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO       | 56 semanas                           |
| RÉGIMEN                               | Contributivo                         |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN        | 01/08/2011                           |
| NIVEL SISBEN                          | No aplica                            |
| EMPLEADOR(ES)*                        |                                      |

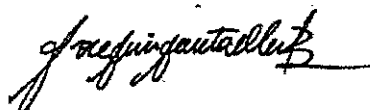
CC. 18009503 JOHN HOOKER LADINO Desde 01/02/2020 - Vigente

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOHN HOOKER LADINO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **18009503**, se encuentra afiliado/a desde **01/04/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 22 de enero de 2025.



**JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ**  
Director de Afiliaciones (A)

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VISADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Búsqueda ▾

Mis procesos ▾

Menú ▾

Ir a ▾

Buscar...



Esclono → Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario

Editar

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

## Información del usuario

Cargo  
Título  
Nombre john  
Apellidos hooker ladino  
Fecha de Nacimiento 22/10/1980 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
Nivel Educativo Toda la secundaria  
Género Hombre  
¿Tiene alguna discapacidad? ☐ Sí ☒ No  
Nombre y apellido john hooker ladino  
Tipo de documento  
Número de documento  
Dirección  
Código postal  
Estrato  
Ubicación  
País COLOMBIA  
Correo electrónico djohnhooker@hotmail.com  
Teléfono  
Celular 3168241100



## Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
Idioma Español (Colombia)  
Configuración regional Spanish (Colombia)

## Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?  
Respuesta 3168241100  
SMS para recuperar la contraseña 3168241100

Editar

# Certificación Bancaria

Miércoles, 22 de enero de 2025

**Señores:**

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **JOHN HOOKER LADINO** identificado(a) con CC. **18009503** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto         | No. Producto  | Fecha Apertura | Estado |
|------------------|---------------|----------------|--------|
| Cuenta de Ahorro | 348-804172-09 | 2017/08/05     | Activa |

**\*Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón  
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

 **Bancolombia**

DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

141049672503



(415)7707212489984(8020) 000014104967250 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 8 0 0 9 5 0 3 1

Impuestos y Aduanas de San Andrés

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 8 0 0 9 5 0 3

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

HOOKER

32. Segundo apellido

LADINO

33. Primer nombre

JOHN

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR SAN LUIS SEC FLAT FORM AL PLAYAS CARIBE CAMPO

42. Correo electrónico djohnhooker@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 8 2 4 1 1 0 0

45. Teléfono 2

3 1 3 3 3 7 2 6 8 4

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Actividad principal

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 1 0 6 0 1

## Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

## Otras actividades

50. Código

1

2

## Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

## Usuarios aduaneros

54. Código

## Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



FECHA DE EXPEDICION:

05/02/2025

No.

CD+046

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

|                   |           |          |                     |            |
|-------------------|-----------|----------|---------------------|------------|
| RUBRO             | 245020809 | RECURSOS | RECURSOS ORDINARIOS | 18,730,400 |
| PLAN DE INVERSION |           |          |                     |            |

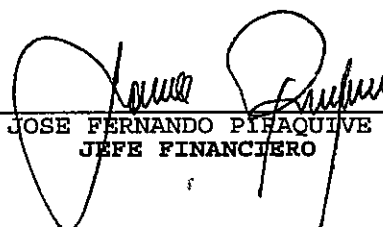
POR LA SUMA DE : DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$18,730,400)

PARA AMPARAR : CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 1 PARA TELEISLAS NEWS WEEKEND

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2025

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JEFE TECNOLÓGICO

  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J.P.  
Aprobó: A.E.  
Archivó: J. P.

# DR. EDUARDO PERNETT LEYVA

Médico y Cirujano U de Cartagena  
Medico Laboral -U del Rosario  
email: [pernetteduardo@gmail.com](mailto:pernetteduardo@gmail.com)

## CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Periódico

Fecha de consulta: 26/04/2024

### Información paciente

Empresa: DINORA S A S  
Nombre completo: JOHN HOOKER LADINO  
Responsable: El mismo paciente  
Cargo: VENDEDOR (Motorizado)  
Edad: 43  
Estado civil: Casado  
Teléfono: 3168241100  
Nº hijos: 2  
EPS: EPS Sanitas

Empresa en misión:  
Identificación: CC: 18009503  
Acompañante: Ninguno  
Fecha nacimiento: 22/10/1980  
Genero: Masculino  
Escolaridad: Técnica  
Dirección: SAN LUIS  
ARL:  
AFP: Colpensiones

### Exámenes analizados

- Audiometría.
- Examen medico con énfasis osteomuscular.
- Visiometría.

### Concepto de aptitud

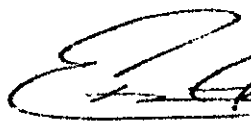
Examen periódico normal.

### Anexo

- PUEDE SEGUIR REALIZANDO SUS ACTIVIDADES LABORALES HABITUALES.

### Recomendaciones generales

- Usar adecuadamente los elementos de protección personal.
- Seguir el manual vigente de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Reportar las condiciones de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales.

  
Dr. Eduardo Pernet Leiva  
Occupational Medicine  
Rosario University  
LSO: 0548/2011

Eduardo de Jesus Pernet Leiva  
Profesión: Médico laboral  
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011

  
Aspirante o trabajador  
JOHN HOOKER LADINO  
Identificación: CC: 18009503

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

San Andrés Isla, febrero 11 de 2025

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales

Como Camarógrafo en estudio, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 10 MESES Y 12 DIAS

**VALOR:** El valor de la presente propuesta es \$ 18,730,400

Atentamente,

John Hooker

JHON HOOKER

C.C. No. 18009503

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación |                                    |

**CONTRATO No. 024 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS  
LTD.A. - TELEISLAS Y JOHN HOOKER LADINO.**

|                           |                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONSECUTIVO</b>        | 024                                                                                                                                                                                |
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>   | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                                                                            |
| <b>CONTRATISTA</b>        | JOHN HOOKER LADINO                                                                                                                                                                 |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>     | C.C. 18.009.503                                                                                                                                                                    |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b> | DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.730.400)                                                                                                |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO</b> | DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS.                                                                                                                                                  |
| <b>OBJETO</b>             | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo en Estudio 1 para el programa TELEISLAS NEWS Weekend del Canal Regional Teleislas. |

| <b>INTRODUCCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Entre los suscritos <b>ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la <b>SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS</b>, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará <b>TELEISLAS</b>, y por otra parte, <b>JOHN HOOKER LADINO</b>, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18.009.503, y quien para efectos del presente contrato se llamará <b>EL CONTRATISTA</b>, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación</p> |
| <b>PRELIMINARES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>A)</b> Que la <b>SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS</b>, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTD.A.

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación |                                    |

del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

H) Que mediante Resolución 00014 del 17 de enero de 2025 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.933.464.272).**

I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Camarógrafo en estudio 1**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

#### CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo en Estudio 1 para el programa TELEISLAS NEWS Weekend del Canal Regional Teleislas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.730.400) de los cuales, TELEISLAS pagará:

- DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$1.801.000) cada una y un (1) pago de SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$720.400) M/CTE correspondiente a DOCE (12) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2025 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 046 del rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - La ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -**

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- Servir como camarógrafo en estudio para el programa Teleislas News Weekend .
- Operar cámaras de video en programas de televisión.
- Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.
- Determinar qué tipo de toma y planos componer.
- Preparar todo lo que necesita antes de grabar.
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.
- Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.
- Determinar con qué tipo de iluminación se maneja el cubrimiento de la nota.
- Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.
- Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audífonos, luces).
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.
- Conforme a la a la matriz EPP de la entidad, el contratista se obliga a cumplir con la normas y reglamentos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por lo cual se hace necesario la utilización de los siguientes elementos:

| CARGO                   | PELIGROS ASOCIADOS                | EPP APLICABLES       |                                                                                                                                     |                                                                                     | PERIODICIDAD DE CAMBIO |
|-------------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|                         |                                   | NOMBRE EPP           | CARACTERÍSTICAS EPP                                                                                                                 | IMAGEN EPP                                                                          |                        |
| Camarógrafo exteriores. | Físico - Radiación solar.         | Gorra con visera     | Gorra en cualquier material con visera que permita la protección del sol.                                                           |   | Según uso y deterioro. |
|                         | De seguridad: Mecánico y focalivo | Calzado de seguridad | Materiales: Cuero, suela 100% PVC, antideslizante. *Usos: Calzado dieléctrico con puntera resistente a impactos, humedad, pinchazos |  | Cambio por deterioro   |

- Acatar el manual de ética del canal regional TeleIslas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

**PARÁGRAFO:** El camarógrafo que únicamente realice trabajos en interiores, se solicita solo el uso de su calzado de seguridad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

**CLÁUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación |                                    |

confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

Incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

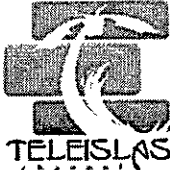
**PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80, de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se considerarán incorporadas a este contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación |                                    |

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

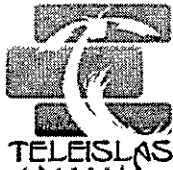
**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST.** - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

**CLAUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las Islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|                                                                                   |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|                                                                                   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: [www.teleislas.com.co](http://www.teleislas.com.co) y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA



**ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**  
Gerente TELEISLAS



**JOHN HOOKER LADINO**  
C.C. No. 18.009.503

|           |     |
|-----------|-----|
| Proyectó: | KHL |
| Revisó:   | AER |
| Archivó:  | LMA |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



## REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2025

No. RP+054

RUBRO 245020809 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$18730400  
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : JHON HOOKER LADINO 18009503

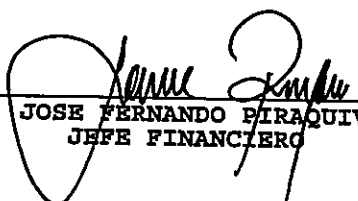
POR LA SUMA DE : 18,730,400

VALOR EN LETRAS: DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS  
M/CTE.

PARA AMPARAR : CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 1 PARA TELEISLAS NEWS WEEKEND

FECHA DE EXPEDICION: 17/02/2025

Elaboró: J. P.  
Aprobó: A.E.  
Archivó: J. P.

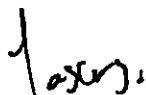
  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE FINANCIERO

|                                                                                   |                                         |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>   | <b>Fecha de Aprobación:</b><br><b>23/11/2020</b> |
|                                                                                   | <b>ACTA DE INICIO</b>                   |                                                  |
|                                                                                   | <b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b> | <b>Versión: 02</b>                               |

| <b>ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 024/2025</b> |                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>                                 | TELEISLAS                                                                                                                                                                      |
| <b>CONTRATISTA</b>                                 | JHON HOOKER LADINO                                                                                                                                                             |
| <b>OBJETO</b>                                      | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo Estudio 1 para el programa TELEISLAS NEWS Weekend del Canal Regional Teleislas |
| <b>VALOR</b>                                       | \$ 18.730.400                                                                                                                                                                  |
| <b>FECHA DE INICIO</b>                             | 17 DE FEBRERO DE 2025                                                                                                                                                          |
| <b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>                       | 30 DE DICIEMBRE 2025                                                                                                                                                           |
| <b>PLAZO</b>                                       | DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS                                                                                                                                               |

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **JHON HOOKER LADINO** Identificado (a) con cedula de ciudadanía N°18009503 de San Andres , suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la Isla de San Andrés el día DIECISIETE (17) del mes de febrero del 2025.

  
**JASON SANCHEZ PALACIO**  
 Supervisor.

  
**JHON HOOKER LADINO**  
 18009503 de San Andres )



## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

### HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JOHN HOOKER LADINO** identificado con CC No. **18009503**, registra la siguiente información.

| Datos del Contratante                                                 | Datos de la Relación Laboral                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA<br>TELEISLAS - NI. 827000481 | Fecha de inicio de cobertura: 18/02/2025<br>Estado Afiliación: ACTIVO<br>Fecha de Inicio de Contrato: 17/02/2025<br>Fecha fin de Contrato: 30/12/2025<br>Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE<br>Clase de Riesgo: 2 |

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co), para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012823690.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Positiva Compañía de Seguros S.A.  
Nit. 860.011.153-8 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | [defensordelcliente@positiva.gov.co](mailto:defensordelcliente@positiva.gov.co) | Carrera 10 #97A-13, Oficina 502.  
Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.  
Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA**  
**DE TODOS LOS**  
**COLOMBIANOS**